

DECLARACIÓN JURADA

Quien, suscribe, Encargado de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas de la Institución se dirige respetuosamente a Ud, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/25 "ADQUISICIÓN DE MICRÓFONO Y EQUIPOS DE AUDIO"; dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 15/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su **Art.3 Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)**, establece cuanto sigue: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud."

En ese sentido, se realiza la suscripción del contrato antes del plazo de la formulación de protesta por la necesidad de contar con los equipos para garantizar una experiencia de audio clara y profesional en los eventos realizados por la Institución, mejorando la atmósfera, la comprensión de los mensajes, la atención del público y la percepción general en los eventos. Un equipo de calidad evita distorsiones y fallos técnicos, asegurando que todos los asistentes disfruten de un sonido nítido y envolvente, lo que crea un impacto duradero y positivo en la experiencia del público.


G. Magno, Director
de Contrataciones
Emergencia Nacional